

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1309-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-155-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de los fondos asignados por el Estado a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-193-08-2016/DAFC-MAPG-196-08-2016**, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir opinión sobre si la ejecución presupuestaria de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno aplicado a la ejecución de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI); **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Universidad Politécnica de Nicaragua, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a los fondos aportados por el Estado; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Lydia Ruth Zamora Cortez**, Rectora; **Tomás Handell**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1309-16**

Téllez Ruiz, Vicerrector General; **Oscar Lorenzo Castillo Guido**, Decano de Escuela; **Mayela Antonia Ramírez Nicolás**, Directora Financiera; **Jorge Luis Sequeira Icabalceta**, Director Administrativo; **María Giselle Herrera González**, Directora de Recursos Humanos; **Aura Ivania García Sequeira**, Directora de Planeamiento Físico; **Bayardo Salvador Silva Solís**, Director de Informática; **Cristhian Elizabeth Gómez Tapia**, Responsable del Área de Adquisiciones; **Martha Leonor Mayorga Borge**, Jefa del Departamento de Presupuesto; **Larry Geovanny Díaz**, Contador General; **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanares**, Vice Contadora; **Alis Auxiliadora González Ramos**, Jefa del Departamento de Tesorería; **María Victoria Galo Gaitán**, Jefa del Departamento de Suministros; **David Policarpo Hernández Mejía**, Responsable de la Unidad de Obras Menores; **Patricia Carolina Juárez Rivas**, Directora de la Biblioteca; **Harles Manuel López Rosales**, Supervisor de la Unidad Multimedia para la Enseñanza; **Susana María Loyman Rodríguez**, Jefa del Departamento de Servicios Generales; **Noemí del Carmen Sánchez Rizo**, Coordinadora de Carrera; **Jorge Antonio Pineda López**, Jefe de Área de Derecho Público y Social; **Roberto José López Gallo**, Secretario Académico; **Leonard Gonzalo Chavarría Bustamante**, **Tania Guadalupe Sequeira Altamirano**, **Francisco Javier Talavera Ramírez**, **Rosa Adilia Zamora Treminio**, **Soraya del Carmen Gutiérrez Toruño** y **Uriel Baltodano Alemán**, Coordinadores de Carrera; **Carolina Liseth Reyes Arnuero**, Secretaria Académica; **Marcia Lidia Zelaya Reyes**, Coordinadora de la Carrera de Economía; y, **Margarita Dolores Guevara Doña**, Vicerrectora Académica. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno y de cumplimiento legal determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria** presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de los fondos aportados por el Estado a la Universidad Politécnica de Nicaragua por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Modificaciones (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, relacionado con la ejecución de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1309-16

fondos estatales, reveló situaciones consideradas como condiciones reportables por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, cuales son: **a)** Las nóminas salariales del personal fijo y docentes horarios, que se adjuntan como soporte en los registros de Comprobantes de Pago, no contienen la firma de autorización de la Dirección Financiera; **b)** Expedientes de Procesos de Contrataciones Menores y de Licitación Selectiva, que no presentan número de identificación e índice de contenido, conforme lo establecido en la Guía para la Conformación de Expedientes de Contrataciones, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Bonos alimenticios que se asignan al movimiento estudiantil, son entregados a estudiantes que no tienen la condición de becado, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Becas de la Universidad; y, **d)** La UPOLI no ha elaborado un reglamento específico que defina el tipo de operaciones y acciones que se deben seguir en los pagos que se realizan mediante Transferencias Electrónicas de Fondos, tal como se establece en su Manual de Control Interno; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Las pruebas de cumplimiento determinaron que en el período dos mil quince, la Universidad Politécnica de Nicaragua (UPOLI), omitió el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32, literal b) de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *Procesos ejecutados bajo la modalidad de Licitación Selectiva, en los que formaron parte del Comité de Evaluación, el Director Administrativo y la Directora Financiera*. El Informe de Auditoría establece que el caso antes descrito constituye una omisión al ordenamiento jurídico administrativo que regula las adquisiciones públicas; no obstante, su grado de inobservancia no se considera significativo por tratarse de casos particulares. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de los fondos asignados por el Estado a la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA (UPOLI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Universidad auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1309-16**

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria Número Mil Doce (1,012) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.